

la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 26 de mayo de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Ramón Codina Vallverdú, actuando en nombre y representación de don Evelio Huertas Rodríguez, contra la Resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de fecha 23 de noviembre de 1990, por la que se valoró negativamente el primer tramo solicitado, así como contra la de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 21 de abril de 1992, por la que se desestimó el recurso de alzada formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones no son ajustadas a derecho, anulándolas en lo relativo a la citada valoración negativa y confirmándola en cuanto a la valoración positiva que contienen. En consecuencia, ordenamos la reposición de las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción determinante de la nulidad, a fin de que por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora se proceda a valorar de nuevo el tramo solicitado por el recurrente, y que fue valorado de forma negativa, razonando y motivando la decisión que se adopte conforme a los principios y criterios sentados en la Orden de 5 de febrero de 1990. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 24 de enero de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

8593

RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 975/1993, interpuesto por doña Josefina Martínez Alvarez.

En el recurso contencioso-administrativo número 975/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por doña Josefina Martínez Alvarez, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación de la recurrente, ha recaído sentencia el 6 de septiembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Josefina Martínez Alvarez, contra la Resolución de 15 de mayo de 1992 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, que valoró negativamente el tramo solicitado por la interesada, y contra las resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que desestimaron los recursos formulados frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción, a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente la actividad investigadora de la demandante, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas. Contra esta sentencia no cabe interponer recurso.»

Dispuesto por Orden de 24 de enero de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

8594

RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.218/1992, interpuesto por don José Antonio Paz Garnelo.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.218/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don José Antonio Paz Garnelo, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 18 de noviembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Coscolluela Montaner, en representación de don José Antonio Paz Garnelo, contra el Acuerdo de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de fecha 23 de noviembre de 1990, en el particular relativo a la valoración negativa de los tramos solicitados por el interesado, así como frente a la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 23 de julio de 1992, que desestimó el recurso de alzada deducido contra aquél, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas. En consecuencia, ordenamos la retroacción de las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción determinante de la nulidad, a fin de que por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora se proceda a valorar de nuevo los tramos solicitados por el interesado y que fueron evaluados negativamente, razonando y motivando la decisión que se adopte conforme a los principios y criterios sentados en la Orden de 5 de febrero de 1990. Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas. Notifíquese esta Resolución conforme dispone el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresando que contra la misma no cabe recurso.»

Dispuesto por Orden de 23 de febrero de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

8595

RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 376/1993, interpuesto por don Jorge Pérez-Tudela Velasco.

En el recurso contencioso-administrativo número 376/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Jorge Pérez-Tudela Velasco, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 4 de octubre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Jorge Pérez-Tudela Velasco contra la Resolución de fecha 15 de mayo de 1992, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, que valoró negativamente el tramo solicitado por el interesado, y contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que desestimó el recurso de alzada formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción, a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente la actividad investigadora del recurrente, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas. Contra esta sentencia no cabe interponer recurso.»

Dispuesto por Orden de 9 de febrero de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

8596

RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 326/1993, interpuesto por doña María del Carmen Francés Causape.

En el recurso contencioso-administrativo número 326/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por doña María del Carmen Francés Causape, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 11 de octubre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María del Carmen Francés Causape, contra la Resolución de fecha 16 de julio de 1992, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, que valoró negativamente el tramo solicitado por la interesada, y contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que desestimó el recurso formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción, a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente la actividad investigadora de la demandante, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas. Contra esta sentencia no cabe interponer recurso.»

Dispuesto por Orden de 9 de febrero de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

8597

RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en los recursos contencioso-administrativos números 1.312, 1.456 y 1.972/1991, interpuestos por don Luis García Vega y otros.

En los recursos contencioso-administrativos números 1.312, 1.456 y 1.972/1991 (acumulados), seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuestos por don Luis García Vega y otros, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación de los recurrentes, ha recaído sentencia el 29 de junio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Luis García Vega y otros, relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, contra las Resoluciones de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, que evaluaron negativamente determinados tramos de la actividad desarrollada por los interesados, y contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que desestimaron los recursos de alzada, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por ser contrarias al ordenamiento

Jurídico, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente la actividad investigadora de los demandantes, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990 no apreciándose desviación de poder y sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 24 de enero de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

8598

RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 422/1992, interpuesto por don Miguel Angel Bratos Pérez y otro.

En el recurso contencioso-administrativo número 422/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, con sede en Valladolid, interpuesto por don Miguel Angel Bratos Pérez y otro, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 7 de noviembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimamos el recurso contencioso-administrativo número 422/1992, interpuesto por don Miguel Angel Bratos Pérez y don Antonio Orduña Domingo y, en consecuencia, declarando contrario a Derecho los actos administrativos recurridos, lo anulamos en unión de las actuaciones hasta el momento previo a la emisión de la valoración por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, a fin de que se proceda a realizar informes razonados sobre la labor investigadora de los recurrentes durante los períodos cuya evaluación solicitaron. No se efectúa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 23 de febrero de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

8599

RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.122/1992, interpuesto por don Jerónimo López Pérez.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.122/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, con sede en Valladolid, interpuesto por don Jerónimo López Pérez, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 18 de noviembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.122/1992, interpuesto por don Jerónimo López Pérez y, con consecuencia, declarando contrario a Derecho el acto administrativo recurrido en el extremo concerniente a valoración negativa, lo anulamos también en ese extremo en unión de las actuaciones hasta el momento previo a la emisión de valoración por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, a fin